



“Municipalidad Distrital de Imperial”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE TRIBUTACIÓN MUNICIPAL N° 011-2021-GTM-MDI.

Imperial, 08 de Enero del 2021.

LA GERENCIA DE TRIBUTACIÓN MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL, PROVINCIA DE CAÑETE.

VISTO:

Memorandum N° 017-2020/GTM-MDI de fecha 22 de setiembre de 2020, la Gerencia de Tributación Municipal, solicita a la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, una inspección ocular e informe sobre la existencia de los predios que declaran las personas de **Isaías Adolfo Herrera Martinelli** (registrado bajo el ID N° 5582, Parcela 52, 66 y 33) y **Luis Alberto Crousillat López Torres** (registrado bajo el ID N° 5549, Parcela 32) con la finalidad de realizar la depuración y sinceramiento de la base de datos, así como los impuestos a cobrar;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las Municipalidades son órganos del gobierno local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, la autonomía que la Constitución Política del Estado les otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

La Gerencia de Tributación Municipal a través del Memorandum N° 017-2020/GTM-MDI de fecha 22 de setiembre de 2020, solicita a la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, una inspección ocular e informe sobre la existencia de los predios que declaran las personas de **Isaías Adolfo Herrera Martinelli** (registrado bajo el Código de Contribuyente N° 7000 (Sistema Antiguo) é ID de Contribuyente N° 5582, Parcela 52, 66 y 33) y **Luis Alberto Crousillat López Torres** (registrado bajo el Código de Contribuyente N° 8671 (Sistema Antiguo) é ID de Contribuyente N° 5549, Parcela 32) con la finalidad de realizar la depuración y sinceramiento de la base de datos, así como los impuestos a cobrar;

Que, mediante Expediente N° 3903 de fecha 01 de octubre de 2020, la señora **Dolores María Manrique Vda de Cerrón** solicita que se le informe sobre la existencia de persona natural y/o entidad representativa alguna, que se encuentre declarando su propiedad, con respecto al predio rústico ubicado en el Centro Poblado Menor Cerro Alegre, denominado: Parcela 32 del Distrito de Imperial – Cañete – Lima;

Que, en respuesta a ello, la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria emite el Informe N° 245-2020-SGFT-GTM-MDI de fecha 02 de octubre de 2020, dirigido a la Gerencia de Tributación Municipal, haciéndole de conocimiento que, luego de haber realizado las verificaciones e inspecciones para corroborar a los verdaderos dueños o poseionarios de las parcelas indicadas, se encontró que éstas pertenecerían a dueños diferentes y que incluso en el sistema de rentas, estos ya se encuentran registrados, tal como se detalla a continuación:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL	N° DE PARCELA	CANTIDAD HA.	PARTIDA REGISTRAL	CÓDIGO/ID DE CONTRIBUYENTE
01	MANRIQUE VDA. DE CERRON DOLORES MARÍA	32	6.7485	P03081174	8863 - 6442

Que, el Artículo Sexto de la Ordenanza N° 018-2020-MDI, de fecha 23 de diciembre del 2020, *Que establece la Inscripción y Baja de Oficio del Registro de Contribuyentes Omisos, que no cumplen oportunamente con presentar la Declaración Jurada*, señala que “La Administración Tributaria de Oficio podrá excluir a un deudor tributario de su Registro de Contribuyentes Activos, cuando se presuma, en base a la verificación de la Información que consta en sus registros, a la información obtenida dentro de un procedimiento iniciado o por comunicación de terceros, que el sujeto inscrito ya no tiene la calidad de Contribuyente o Responsable solidario de las obligaciones tributarias que administra la Municipalidad Distrital de Imperial – Provincia de Cañete;

Que, estando al análisis y estudio a los hechos expuestos, se habría llegado a advertir que, en el presente caso, el predio rústico ubicado en el Centro Poblado Menor Cerro Alegre, denominado: Parcela 32 del Distrito de Imperial - Cañete -



“Municipalidad Distrital de Imperial”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Lima, ya no le pertenecerían al señor **LUIS ALBERTO CROUSILLAT LÓPEZ TORRES**, según manifestación de Escritura Pública e información remitida por Zona Registral N° IX Sede Lima;

Que, en ese sentido del análisis realizado a la normatividad vigente, así como de los recaudos observados, se recomienda efectuar la Baja del ID de contribuyente N° 5549; así como también, disponer el Quiebre de sus Adeudos Tributarios generados por el mismo, toda vez que resulta incobrable a la persona de **Luis Alberto Crousillat López Torres**, siendo que el sujeto inscrito ya no tiene la calidad de contribuyente;

Que, estando lo expuesto, de acuerdo a las normas de la Ley del Procedimiento Administrativo General y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 443- 2019-ALC/MDI;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR la BAJA de OFICIO del Código de Contribuyente N° 8671 (Sistema Antiguo) é ID de Contribuyente N° 5549 a nombre del señor **Luis Alberto Crousillat López Torres**, respecto al predio rústico ubicados en el Centro Poblado Menor Cerro Alegre, denominados: Parcela 32 del Distrito de Imperial – Cañete – Lima, de acuerdo a los considerandos contenidos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO - DECLARAR el QUIEBRE DE ADEUDOS TRIBUTARIOS del señor **Luis Alberto Crousillat López**, respecto al predio rústico ubicado en el Centro Poblado Menor Cerro Alegre, denominado: Parcela 32 del Distrito de Imperial – Cañete – Lima, de acuerdo a los considerandos contenidos en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. – DAR A CONOCER que, una vez realizada la Baja de Oficio, las personas naturales o jurídicas excluidas del Registro de Contribuyentes Activos, podrán solicitar la reactivación de su Código de Contribuyente (Sistema anterior), é ID de Contribuyente (Sistema Actual), a través de la presentación de la Declaración Jurada correspondiente, donde consignen y sustenten expresamente su condición de Contribuyentes o Responsables Solidarios hasta un plazo no mayor de dos años.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR A la Sub Gerencia de Administración y Orientación Tributaria, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO. -NOTIFICAR, la presente Resolución, a la persona interesada y/o involucrada y a los demás estamentos correspondientes.

ARTICULO SEXTO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal de la Municipalidad.

REGISTRASE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


Lic. Adm. Elodie Egoen Tapeo Escalante
GERENTE DE TRIBUTACIÓN MUNICIPAL